



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00684** 00

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO SAN ANDRÉS – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **BIBIANA MARCELA PORRAS DIAZ y RAFAEL PORRAS SALAZAR**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Cuotas de administración.

1.1° \$2'699.100,00; por concepto de cuotas ordinarias de administración de los meses de diciembre de 2020 hasta octubre de 2022, discriminadas así:

1.1.1° CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$113.600.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de DICIEMBRE del año 2020. Cuota vencida el 31 de DICIEMBRE del 2020.

1.1.2° CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$117.500.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de ENERO del año 2021. Cuota vencida el 31 de ENERO del 2021.

1.1.3° CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$117.500.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de FEBRERO del año 2021. Cuota vencida el 28 de FEBRERO del 2021.

1.1.4° CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$117.500.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de MARZO del año 2021. Cuota vencida el 31 de MARZO del 2021.

1.1.5° CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$117.500.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de ABRIL del año 2021. Cuota vencida el 30 de ABRIL del 2021.



1.1.6º CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$117.500.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de MAYO del año 2021. Cuota vencida el 31 de MAYO del 2021.

1.1.7º CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$117.500.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de JUNIO del año 2021. Cuota vencida el 30 de JUNIO del 2021.

1.1.8º CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$117.500.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de JULIO del año 2021. Cuota vencida el 31 de JULIO del 2021.

1.1.9º CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$117.500.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de AGOSTO del año 2021. Cuota vencida el 31 de AGOSTO del 2021.

1.1.10º CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$117.500.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2021. Cuota vencida el 30 de SEPTIEMBRE del 2021.

1.1.11º CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$117.500.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de OCTUBRE del año 2021. Cuota vencida el 31 de OCTUBRE del 2021.

1.1.12º CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$117.500.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2021. Cuota vencida el 30 de NOVIEMBRE del 2021.

1.1.13º CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$117.500.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de DICIEMBRE del año 2021. Cuota vencida el 31 de DICIEMBRE del 2021.

1.1.14º CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$129.300.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de ENERO del año 2022. Cuota vencida el 31 de ENERO del 2022.

1.1.15º CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$129.300.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de FEBRERO del año 2022. Cuota vencida el 28 de FEBRERO del 2022.



1.1.16º CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$129.300.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de MARZO del año 2022. Cuota vencida el 31 de MARZO del 2022.

1.1.17º CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$129.300.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de ABRIL del año 2022. Cuota vencida el 30 de ABRIL del 2022.

1.1.18º CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$129.300.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de MAYO del año 2022. Cuota vencida el 31 de MAYO del 2022.

1.1.19º CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$129.300.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de MAYO del año 2022. Cuota vencida el 31 de MAYO del 2022.

1.1.20º CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$129.300.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de JUNIO del año 2022. Cuota vencida el 30 de JUNIO del 2022.

1.1.21º CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$129.300.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de JULIO del año 2022. Cuota vencida el 31 de JULIO del 2022.

1.1.22º CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$129.300.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de AGOSTO del año 2022. Cuota vencida el 31 de AGOSTO del 2022.

1.1.23º CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$129.300.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2022. Cuota vencida el 30 de SEPTIEMBRE del 2022.

1.1.24º CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$129.300.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de OCTUBRE del año 2022. Cuota vencida el 31 de OCTUBRE del 2022.

1.2º Por las sumas correspondientes a las cuotas de Administración de la propiedad horizontal, que se causen a partir de noviembre de 2022, hasta el día en que se verifique el pago, siempre y cuando estén debidamente acreditadas y certificadas (Art. 431, inc. 2, en concordancia con el Art. 88, núm. 3º, del C. G. P.), junto con los



intereses moratorios, a partir de su fecha de exigibilidad, y hasta el momento en que se verifique el pago total de las mismas.

2º Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º del Decreto 806 de 2020. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º. **RECONOCER** al doctor **NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE, (2)
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No.61 Hoy, 23 de noviembre de 2023. JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f572693fd7dd68a5654c3dd909a4e564bbdc4d2dc54fdcf2b4b81750299212a5**

Documento generado en 22/11/2023 03:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>